



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Bolívar, 23 de mayo de 2023

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8481/23

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2892/2023 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta el día 16 de Febrero de 2023 entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. Westdorp Liliana Graciela y Ezcurra Juan Carlos, a través de la cual se modifica el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia del contrato por el cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, el cual es destinado al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y que expresa: -----



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLÍVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero del año 2023, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el señor Intendente Sr. MARCOS EMILIO PISANO, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante “EL LOCATARIO” y la Sra. LILIANA GRACIELA WESTDORP, DNI N° 12.182.300 y el Sr. JUAN CARLOS EZCURRA, DNI 12.182.208, ambos con domicilio en Av. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar, en adelante los “LOCADORES”, y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 18 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquirió en locación el inmueble ubicado en calle Alberti N° 780 esquina, Avda. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. C, Manz. 242, Parc. 10-c, Partida 13851 del Partido Bolívar.

El inmueble sería destinado a la instalación de la “Sub Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial” y la “Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial”, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

2.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de duración de la locación de TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del 01 de Marzo de 2022.

3.- Que en la cláusula TERCERA se acordó el monto del canon para el primer año de vigencia de la locación se conviene en la suma de Pesos Cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$420.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$35.000,00), y que transcurrido el primer año de vigencia, las partes revisarían el canon locativo conforme el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

MARCOS PISANO
Intendente
Municipalidad de Bolívar



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia del Contrato, correspondiente a los meses 13 a 24, contados a partir del 1° de Marzo de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia de la locación en la suma de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$64.808) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.-

CLAUSULA TERCERA: El Sr. EZCURRA Juan Carlos, DNI N° 12.182.209 AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Sra. WESTDORP Liliana Graciela, DNI N° 12.182.300, a percibir mensualmente la totalidad del monto del canon locativo acordado. La presente autorización se confiere y tendrá validez durante todo el plazo de vigencia de la locación.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.
FIRMADO

LEANDRO BERDESEGAR
Secretario HCD

LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA